



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): SOCIEDAD TRANSPAULA S.A.S
Demandado(s): Herederos determinados e indeterminados de José Gregorio Izquierdo
Radicación: 25269310300120220005600

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil Familia, en providencia del veintisiete (27) de octubre de 2023, esto es que se libre la orden de pago, si es que concurren los requisitos legales para ese efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sea subsanada la deficiencia que a continuación se indica, so pena de rechazo:

Deberá adecuar las pretensiones de la demanda a la literalidad del título ejecutivo, documento base de ejecución¹, dando cumplimiento a lo ordenado en el num. 4 del Art. 82 del C.G del P., toda vez que la orden de apremio que se peticiona no guarda la menor relación con el documento que se arrima como fundamento de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE (2/2)

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03, hoy 01 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

¹ Acta de conciliación y su respectiva aclaración.

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1761a9ad6e322f7a48a6dae8e4a331d9dc00c274b45d7953ddccf2cae5b04fac**

Documento generado en 31/01/2024 07:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>